



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0591 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub Gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

DE OFICIO, Vistos;

Que, mediante Resolución Sub. Gerencial N° 0470 emitida por el Despacho el 01.SET.2015, en derivación del Acta de Control N° 0110045993 remitida por Oficio N° 001-2015-SUTRAN/07.1.1 del 07.ENE.2015 ingresada bajo Registro N° 1546, y con el Informe Legal N° 063-2015-GRA/GRTC-SGTT/EBB-As.Leg de 07.AGO.2015 se analizó, valoró y determinó la incursión del Conductor Sr. José Angel Huaiccamy Cruz de la Empresa de Transportes "SEGURA BUS KLEY" S. A. C., por la comisión de las Infracciones I.1.c., C.2.c y C.4.c, las que se hallan previstas en la Tabla de Infracciones e Incumplimientos del Reglamento Nacional de Administración del Transporte (RNAT); Resolución en la que por las consideraciones y determinaciones plasmadas, se ha resuelto en sus cinco artículos en conclusión contra la citada Empresa y la sanción precisa al Conductor; empero, se ha incurrido en un yerro en la precisión en el número final del Documento Nacional de Identidad del mismo, precisándose como N° 71313624 así como en la Licencia de Conducir N° H71313624, DEBIENDO SER "DNI N° 71313629 y Licencia de Conducir N° H71313629"; con la imposición específica de la sanción al citado conductor, todo en derivación de lo analizado, expuesto y sustentado en la Resolución por los incumplimientos e infracciones incurridos, por lo que debe rectificarse tal error material.

Que, considerando el error material plasmado en el Acto Administrativo observado y plasmado en la citada Resolución, pueden rectificarse con efecto retroactivo al amparo de lo que prevé el Numeral N° 201.1 del artículo N° 201 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, lo que no altera lo substancial del contenido o sentido de la decisión y, por lo que, debe rectificarse y aclarar tal yerro validando lo demás que contiene la citada Resolución; y,

Al amparo de lo que prevé la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D. S. N° 017 – 2009 – MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3097-2009-MTC/15 del 01.OCT.2009 mediante la cual se Aprueba la Directiva N° 011-2009-MTC/15 y, el Principio de Legalidad contenido en el sub numeral 1.1., así como el Principio del Debido Procedimiento previsto en el sub numeral 1.2, ambos del Numeral 1. Del Art. IV del Título Preliminar y lo previsto en el Numeral N° 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General" y, en observancia y concordancia a lo previsto en el Art. 406° del C. Procesal Civil, que faculta la opción de aclarar o corregir de Oficio las omisiones o yertos que se incurrieron en el texto de la citada Resolución, con lo plasmado en el Informe Legal citado en vistos y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 833-2015-GAR/PR,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR Y ACLARAR el error material plasmado en la Resolución Sub Gerencial citada en Vistos referente al Conductor Sr. José Angel Huaiccamy Cruz de la Empresa de Transportes "SEGURA BUS KLEY" S. A. C., respecto al número del Documento Nacional de Identificación que se precisó como N° 71313624 y con Licencia de Conducir N° H71313624, DEBIENDO SER: DNI N° 71313629 y con Licencia de Conducir N° H71313629; sin perjuicio de la sanción impuesta al mismo en todos sus extremos en la resolución y su cumplimiento en ejecución de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE la notificación de la presente a la Empresa Administrada y Conductor, por el Área de Transporte Interprovincial.

Emitida en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

1 NOV 2015

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angel Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA